



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 226 -2019-OSINFOR

Lima, 11 SET. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 021-2019-OSINFOR/05.2.3 de fecha 06 de setiembre de 2019, de la Especialista en Control Patrimonial y el proveído N°183 -2019-OSINFOR/05.2.3 de fecha 06 de setiembre de 2019, de la Jefa Unidad de Abastecimiento, el Memorandum N° 263-2019-OSINFOR/04.2 de fecha 13 de junio de 2019 de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 448-2019-OSINFOR/08.3 de fecha 22 de agosto de 2019, y el Memorandum N° 393-2019-OSINFOR/08.3 de fecha 22 de julio de 2019 del Director de la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala como objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, acorde al sub literal k.1 del literal k del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: aprobar los actos de adquisición, administración y disposición respectivamente;

Que, conforme al artículo 118° del Reglamento antes mencionado, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, así también el artículo 124° del mencionado Reglamento, dispone que "la unidad orgánica responsable de control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o a la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibida el citado informe. Emitida la resolución, la unidad orgánica responsable de control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; en cuyo numeral 5.5 establece que "Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo. De otro lado, el numeral 6.2.2 señala que previo a la baja, los bienes deben estar libres de toda afectación, cargas y gravámenes;



Que, el numeral 6.4.1.2 de la Directiva N°001-2015/SBN dispone que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar. Además, señala que "concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien".

Que, mediante Resolución Jefatural N°097-2017-OSINFOR/05.2, se aprobó la afectación en uso, a título gratuito de una (01) impresora para planos – plotters de propiedad del OSINFOR a favor de la Universidad Nacional Agraria de la Selva - UNAS;

Que, mediante Memorándum N° 393-2019-OSINFOR/08.3, de fecha 22 de julio de 2019, el Director de la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre traslada a la Unidad de Abastecimiento el Oficio N° 337/2019-R-UNASTM de fecha 11 de julio de 2019, a través del cual el Rector de la Universidad Nacional Agraria de la Selva – UNAS, solicita la transferencia definitiva en calidad de donación de una (01) impresora para planos – plotters de propiedad del OSINFOR;

Que, mediante Memorándum N° 1084-2019-OSINFOR/05.2.3 de fecha 12 de agosto de 2019, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre información respecto de la utilidad o no para el OSINFOR de una (01) impresora para planos – plotters;

Que, mediante Memorándum N° 448-2019-OSINFOR/08.3 de fecha 22 de agosto de 2019, el Director de la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, indica que no sería conveniente volver a utilizar un equipo calificado como obsoleto, dado que sería dificultoso encontrar soporte técnico, en consecuencia, la impresora para planos plotters ya no sería de utilidad para la DEFFS.

Que, de acuerdo a lo desarrollado en los considerandos precedentes, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, mediante documento de vistos, recomienda aprobar la baja y la transferencia en la modalidad de donación de una (01) impresora para planos – plotters que se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución a favor de la Universidad Nacional Agraria de la Selva – UNAS, para el uso exclusivo de la Facultad Recursos Naturales Renovables – Gabinete de Catastro y Sistemas de Información Geográfica SIG- Escuela Profesional de Ingeniería en Conservación de Suelos y agua, con la finalidad de contribuir en la formación profesional de sus estudiantes;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, advierte que la Oficina de Administración es la autoridad competente para aprobar la baja patrimonial y contable de bienes;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y de la Especialista en Control Patrimonial, y;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sus modificatorias, la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la baja física y contable de una (01) impresora para planos – plotters de propiedad del OSINFOR, por la causal de Estado de Excedencia, según el código patrimonial, denominación, descripción, los valores y la cuenta contable detallados en el anexo que forma parte integrante del presente, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la transferencia en la modalidad de donación de una (01) impresora para planos – plotters de propiedad del OSINFOR, detalladas y valorizadas en el anexo a que hace referencia en el artículo precedente, a favor de la Universidad Nacional Agraria de la Selva – UNAS, para el uso exclusivo de la Facultad Recursos Naturales Renovables – Gabinete de Catastro y Sistemas de Información Geográfica SIG- Escuela Profesional de Ingeniería en Conservación de Suelos y agua, con la finalidad de contribuir en la formación profesional de sus estudiantes.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a través de la Unidad de Abastecimiento, la entrega de una (01) impresora para planos – plotters, descrita en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución, a favor de la Universidad Nacional Agraria de la Selva – UNAS, la misma que deberá ser formalizada mediante Acta de Entrega-Recepción, suscrito con los representantes de la Universidad Nacional Agraria de la Selva – UNAS y la Unidad de Abastecimiento del OSINFOR, de acuerdo a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Universidad Nacional Agraria de la Selva – UNAS y a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración el registro de la presente Resolución en el aplicativo del Módulo Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Portal Institucional de Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



G.P.C. Royena Arce Grández
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervision de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 226 -2019-OSINFOR

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION BIEN	DESCRIPCION					ESTADO BIEN	NRO CUENTA CONTABLE	VALORES AL 31.08.2019			CAUSAL DE BAJA	ACTO DE DISPOSICION FINAL
			MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	PLACA			VALOR EN LIBROS	DEP. ACUMULADA	VALOR NETO		
1	740850000002	IMPRESORA PARA PLANOS-PLOTTERS	HEWLETT PACKARD	CM768A	S/T	NEGRO	MY97L09002	REGULAR	1503.0203	52,123.65	52,122.65	1.00	EXCEDENCIA	DONACION

